

ducto II; 25 de febrero de 1981 para el producto V, y desde el 12 de marzo de 1981 para los productos III y IV, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1972 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Destilerías Adrián & Klein, Sociedad Anónima», según Decreto 3304/1974, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre); Orden ministerial de 7 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre); Orden ministerial de 8 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril) a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Decimocuarto.—Por la presente disposición se derogan las Ordenes ministeriales de 7 de octubre de 1977 y de 8 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril).

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30168** RESOLUCION de 19 de octubre de 1982, del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, (IRESCO), por la que se amplía la comisión de evaluación que se menciona en el punto 5 de la anterior Resolución sobre procedimiento para subvencionar la actividad de entidades, agrupaciones y asociaciones que puedan colaborar con el Organismo para la realización de sus funciones.

El «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 18 de los corrientes publica Resolución de este Instituto por la que se establece el procedimiento para subvencionar la actividad de Entidades, Agrupaciones y Asociaciones que puedan colaborar con el Organismo para la realización de sus funciones.

Advertido que en el punto 5 de la mencionada Resolución figura la omisión del Subdirector General de Estudios y Orientación Comercial en la Comisión de Evaluación correspondiente, vengo en disponer la inclusión del mismo, entendiéndose sin variación el punto 3 de la precitada Resolución por lo que respecta a los plazos establecidos para la presentación de solicitudes, que comenzarán a contarse a partir del día 19 de los corrientes, siguiente al de la publicación antes mencionada, puesto que la incorporación del Subdirector general de Estudios y Orientación Comercial que se dispone no afecta a los restantes aspectos sustantivos de aquella Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—El Director general de Comercio Interior y Director del IRESCO, José Guillón Fernández.

Sr. Secretario general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales.

30169

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de noviembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	119,910	120,190
1 dólar canadiense .....	97,822	98,171
1 franco francés .....	16,458	16,508
1 libra esterlina .....	194,434	195,368
1 libra irlandesa .....	158,221	159,071
1 franco suizo .....	54,363	54,614
100 francos belgas .....	240,387	241,432
1 marco alemán .....	46,500	46,899
100 liras italianas .....	8,095	8,119
1 florín holandés .....	42,812	42,989
1 corona sueca .....	15,865	15,923
1 corona danesa .....	13,308	13,354
1 corona noruega .....	16,423	16,484
1 marco finlandés .....	21,568	21,655
100 chelines austriacos .....	662,669	666,426
100 escudos portugueses .....	130,407	130,997
100 yens japoneses .....	45,189	45,380

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

30170

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1982, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia del término municipal de Sollana (Valencia), motivado por los obras del «Proyecto de infraestructura para mejora del tráfico entre Silla y Cullera de la línea de RENFE Silla-Gandia».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 29 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 1 de diciembre y siguientes para proceder correlativamente, a partir de las nueve horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Sollana (Valencia), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Sollana, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción, sita en calle Agustín de Bethencourt, 25, 2.ª, Madrid-3; al excelentísimo Ayuntamiento de Sollana, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 8 de noviembre de 1982.—El Ingeniero Jefe, J. V. Ca-bezas.